

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LOS ÁMBITOS?

➤ Deberá comprender **al menos 100 viviendas o menos si son cascos históricos.**

➤ El **60% de la edificabilidad** sobre rasante es o **será destinada a uso residencial de vivienda habitual.**

➤ Las nuevas viviendas deberán destinarse a **vivienda habitual** y permanente de sus propietarios o inquilinos **durante 10 años, en los que el precio de la venta y alquiler estará limitado.**

➤ Las transacciones de estas viviendas se someterán a autorización de la Dirección General con competencias en vivienda.

Puedes consultar toda la información en:

www.viviendadecantabria.es

www.cantabria.es

Teléfonos de contacto:

012

942 207 984

o en la **Oficina de Vivienda en la
Consejería de Obras Públicas y Vivienda
c/ Alta, 5 - Santander**



Nota: La información contenida en este impreso tiene carácter únicamente divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante sujeto a modificaciones legales. Las condiciones y requisitos serán los vigentes a la fecha de la solicitud de ayudas.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS

Decreto 7/2017, de 2 de marzo, de Modificación y Prórroga del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre

Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbanas 2014-2016



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICA Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA?

La realización conjunta de las obras de **rehabilitación de edificios**, de **urbanización** o **reurbanización de espacios públicos** y/o la **sustitución de edificios en ámbitos previamente delimitados**.

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS ARRUS

BENEFICIARIOS

Quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean administraciones públicas, propietarios únicos, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, consorcios y entes asociativos de gestión.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- › Obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes a fin de adecuarlos a la normativa vigente.
- › Obras de urbanización y reurbanización de los espacios públicos, mejora de la accesibilidad y de la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos y protección de la biodiversidad.
- › Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción con calificación energética mínima B.
- › Costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El límite máximo no podrá exceder del 35% del coste subvencionable de la actuación total, pudiendo aumentarse dicho porcentaje en un 20% cuando el ámbito de actuación se encuentre dentro de un Plan Especial de Protección aprobado definitivamente.

Las cuantías máximas son las siguientes:

- › Hasta **16.000 €** por cada vivienda objeto de rehabilitación.
- › Hasta **49.000 €** por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.
- › Hasta **2.000 €** por cada vivienda rehabilitada o sustituida para obras de urbanización o reurbanización.

- › Contará con cofinanciación municipal de al menos **6.000 €** por vivienda sustituida.

A lo anterior se añaden 4.000 € anuales por unidad de convivencia a realojar durante el tiempo que duren las obras hasta un máximo de tres años.

Las ayudas que conlleven incrementos del aprovechamiento lucrativo verán reducida la cuantía por vivienda sustituida a razón de 1.000 € menos por cada vivienda adicional que se construya, o 50 m² de edificabilidad no dotacional añadida en el caso de ser el mismo número de viviendas.

RESPONSABILIDAD DEL GESTOR

- › Solicitar del Ayuntamiento la delimitación del ARRU.
- › Llegar a acuerdos con los propietarios y constituir cualquier fórmula asociativa que permita el desarrollo del ámbito.
- › Realizar la equidistribución del ámbito considerando las ayudas públicas y los futuros beneficios, y asignando las cuotas correspondientes a cada propietario.
- › Solicitar de la Administración la ejecución subsidiaria o la expropiación de bienes o derechos de aquellos propietarios que incumplieran con sus obligaciones de conformidad con la legislación vigente.
- › Realizar los trámites necesarios ante las Administraciones.
- › Aportar los avales y garantías que le fueran solicitados por la Administración.
- › Ceder libre de cargas la urbanización pública, equipamiento o cesiones que corresponda.
- › Instar a los propietarios al pago de las cuotas aprobadas.